



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 059-2021-GAF-MDC

Coporaque, 02 de junio del 2021.

VISTOS:

Contrato N° 011-2021-OA-MDC-E se suscribe en fecha 08 días del mes 2021, Orden de Compra N° 371 de fecha 03 de mayo del 2021, Informe N° 03-2021-MDC/AC-OA/GAF/NWUP de fecha 18 de mayo del 2021, Informe N° 31-2021-A-PVL/GDS/MDC-MCH de fecha 18 de mayo del 2021, Informe N° 003-2021-OCI-MPE-C/SCC de fecha 13 de mayo del 2021, Informe N° 029-2021-A-PVL/GDS/MDC-MCH de fecha 13 de mayo del 2021, Informe N° 021-2021-OA-GAF-MDC de fecha 13 de mayo del 2021, Informe N° 319-2021-OA-GAF-MDC de fecha 18 de mayo del 2021, Carta N° 024-2021-OA-GAF-MDC de fecha 19 de mayo del 2021, Informe N° 346-2021-2021-UA-GAF-UA-GAF-MDC de fecha 24 de mayo del 2021, Informe N° 034-2021-A-PVL/GDS/MDC-MCH de fecha 25 de mayo del 2021, Informe N° 504-2021-HMV-GDS-MDC, Informe N° 375-2021-UA-GAF-MDC, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 08 de febrero del 2021, se suscribe el Contrato N° 011-2021-OA-MDC-E, adquisición de productos para el programa de vaso de leche, entre la Municipalidad Distrital de Coporaque con RUC 20147419687 y por otra Empresa de Alimentación Saludable Chesmas S.A.C. parte con RUC 20604436142, con un plazo de entrega de un (01) días calendarios, por un monto que asciende a S/. 6,888.00 (Seis mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 03-2021-MDC/AC-OA/GAF/NWUP de fecha 18 de mayo de 2021 emitido por el Tec. Naycon W. Usca Puma – Especialista de Almacén, comunica el incumplimiento de entrega de bienes por parte del proveedor con respecto al Contrato N° 011-2021-OA-MDC-E, siendo derivado a la Oficina de Programa de vaso de leche mediante la Oficina de Abastecimiento para su respectivo pronunciamiento.

Que, con fecha 19 de mayo del 2021, el Bach. Econ. Avelino Puco Chacon – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, notifica sobre el incumplimiento de entrega, mediante Carta N° 024-2021-OA-GAF-MDC, a la proveedora Empresa de Alimentación Saludable Chesmas S.A.C.

Que, con fecha 25 de mayo del 2021, la Sra. Matilde Ccasa Huayhua – Jefa de área de PVL – MDC, se pronuncia indicando la entrega de adquisición de leche evaporada entera por parte del proveedor en fecha 24 de mayo del presente.

Que, con fecha 01 de junio del 2021, el Bach. Eco. Avelino Puco Chacon – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite informe N° 375-2021-UA-GAF-MDC, sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC-E y de conformidad con la cláusula duodécima del contrato.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

317
40
367

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado : 10/05/2021
MONTO APLICABLE		= S/ 6,888.00	Fecha de culminación programada: 10/05/2021
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 6,888.00	= S/ 688.80	Fecha de entrega del producto: 24/05/2021
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 6,888.00 0.4 x 14 (días)	= S/ 1,722.00	Plazo Contractual: 01 días calendarios.
PENALIDAD RESULTANTE	S/ = S/ 1,722.00 x 14 (días)	= S/ 24,108.00	Plazo ejecutado: 15 días calendarios.
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 688.80	Días de retraso: 14 días.
			Supera el límite del 10%.
			(Seiscientos ochenta y ocho con 80/100 Soles)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MÁXIMA POR MORA, al proveedor **EMPRESA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE CHESMAS S.A.C.** con RUC 20604436142, por un monto ascendiente a la suma de **S/ 688.80 (Seiscientos ochenta y ocho con 80/100 Soles)**, por haber presentado un retraso de catorce (14) días, en el cumplimiento del plazo de entrega de adquisición con Contrato N° 011-2021-OA-MDC-E, y de conformidad según los detalles del Cuadro N° 01 del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento la comunicación sobre la aplicación de penalidad máxima por mora al proveedor EMPRESA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE CHESMAS S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

C.P.C. Jesús Quirós Condon
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CC.

1. GM
2. PPTO
3. O. ABASTECIMIENTO.
4. O. TESORERÍA.